



Mendoza, 9 de junio de 2009

RESOLUCIÓN Nº 343

Visto nota nº 5586-D-08-03873 en la que se solicita reglamentar los eventos especiales que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas, y considerando que la ley provincial 6045, que regula el sistema provincial de áreas naturales protegidas, consagra a la Dirección de Recursos Naturales Renovables como su autoridad de aplicación, otorgándole facultades para regular el uso público de estas áreas (Artículos 4º; 5º; 55º y 56º); que específicamente el Artículo 56º de la mencionada norma legal, en su inciso g) establece que entre las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación se encuentra la de: "establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades en las Áreas Naturales Protegidas, sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento". Que es considerable el incremento de solicitudes para la realización de eventos especiales que son presentadas ante esta Dirección, que es imprescindible regular estas actividades debido a que las mismas están contempladas en la Ley Impositiva 2009 nº 8006, artículo 73, acápite VII incisos 9 y 10. Que la Ley 6045 establece en su art. 17 incisos b) De educación y cultura y c) De recreación y turismo; las actividades permitidas y promovidas compatibles con la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

Por ello y en uso de las atribuciones y las conferidas por la legislación vigente, el Director de Recursos Naturales Renovables resuelve:

Art. 1º: Todas las personas de existencia ideal o visible que deseen llevar a cabo los eventos especiales dentro de la Red de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de "Eventos Especiales en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza" que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I y deberán completar y presentar el "Formulario de Eventos Especiales en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza" que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO II y/o el "Formulario de Actividades Fílmicas y de Fotografía en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza" que forma parte integrante de la Presente Resolución como ANEXO III.

Art. 2º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º el Director de Recursos Naturales Renovables podrá, ante requerimiento expreso del interesado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6045 en su artículo 56º, eximir del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del "Reglamento de Eventos Especiales en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza", cuando razones de índole institucional lo tornen necesario.

Art. 3º: En todos los casos en que se produzcan documentos gráficos, fílmicos o fotográficos deberá consignarse en ellos que el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas es administrado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables según lo dispuesto por Ley nº 6045.



Art. 4º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I - REGLAMENTO EVENTOS ESPECIALES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Capítulo I: Disposiciones Generales

Art. 1º: Entiéndase por eventos especiales regulados por esta norma legal, las actividades que a continuación se detallan: recitales, exposiciones, degustaciones, eventos deportivos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías que se realicen dentro de las áreas naturales protegidas provinciales durante un determinado período de tiempo.

Art. 2º: Las actividades a realizar deben ser acordes con los objetivos generales establecidos en la Ley 6045.

Art. 3º: Los montos a abonar por parte de los responsables serán calculados según lo dispuesto en la Ley Impositiva 2009 N° 8006, artículo 73, acápite VII incisos 9 y 10.

Capítulo II: Tramitación de solicitud para la realización de eventos especiales

Art. 4º: La nota de solicitud para la realización de eventos especiales se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables con una antelación no menor a 30 días hábiles, firmada por el responsable de la Institución que va a realizar el evento o apoderado, en hoja con membrete de la Institución, n° de teléfono y/o dirección de e-mail de contacto.

Art. 5º: La nota de solicitud para la realización de eventos especiales debe ir acompañada por el/los formulario/s correspondiente a la actividad a desarrollar, obrantes como ANEXO II Y III de la presente Resolución.

Art. 6º: En caso que el evento sea auspiciado, patrocinado y/o solicitado por una Institución pública o privada, empresa comercial, etc. se debe agregar a lo requerido en el artículo precedente la nota que avale el proyecto correspondiente, firmada por el responsable de la Institución.

Art. 7º: Las solicitudes que se presenten para realizar eventos especiales deben ser evaluadas y dictaminadas por la Unidad Técnica del Departamento de Áreas Naturales Protegidas y Asesoría Letrada. En caso de ser necesario deberán ser dictaminadas, según corresponda, por los Departamentos de Flora Nativa y Fauna Silvestre de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.



Art. 8º: Al momento de evaluar y autorizar la solicitud para la realización de eventos especiales prevalecerá el cuidado y preservación del ambiente y los recursos naturales y culturales del área protegida en cuestión.

Art. 9º: La autoridad de aplicación podrá proponer al responsable del evento modificaciones en la actividad solicitada, tanto en el itinerario como en las particularidades de la misma, según lo establecido en el artículo 2º del presente reglamento. En caso que las modificaciones no sean admitidas por el responsable del evento, la solicitud será rechazada.

Art. 10º: El responsable del evento se comprometerá a cumplir con las recomendaciones y disposiciones impartidas por técnicos y guardaparques de la Dirección de Recursos Naturales a fin de cumplir con los objetivos de la Ley 6045.

Art. 11º: Sin perjuicio de otras actividades que pueden considerarse no admitidas por esta Dirección, no se autorizarán competencias de automóviles, motos, lanchas o cualquier otro vehículo motorizado dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

Art. 12º: La autorización para que se realicen los eventos especiales será emitida mediante Resolución de esta Dirección.

Capítulo III: Obligaciones

Art. 13º: Los responsables, colaboradores y participantes de los eventos especiales están obligados a conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones ambientales vigentes que rigen las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza.

Art. 14º: El responsable del evento se comprometerá a minimizar los impactos que la actividad pudiera causar y a mitigar y recomponer a su estado anterior los valores ambientales afectados, haciéndose cargo de los costos de remediación.

Art. 15º: El responsable del evento responderá por si mismo y de forma solidaria con sus colaboradores y/o participantes ante cualquier conflicto, daño o alteración ambiental que sea producido por el evento especial.



**ANEXO II - FORMULARIO
DE EVENTOS ESPECIALES
EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE MENDOZA**

*** El presente formulario tiene carácter de declaración jurada**

1- Nombre de la Institución o persona que solicita la realización del evento

CUIT:

2- Nombre del responsable del evento

DNI-Pasaporte N°:

3- Domicilio particular:

4- Domicilio laboral:

5- Teléfono:

6- Correo electrónico:

7- Nombre, Apellido y DNI/Pasaporte de los integrantes del equipo organizador del evento.

8- Actividad solicitada (se debe acompañar una copia del proyecto firmada por el responsable):

9- Áreas Naturales Protegidas donde se llevará a cabo el evento

10- Si el evento se realizará en el Parque Provincial Aconcagua indicar Prestador de Servicio contratado.

11- Fecha de inicio y finalización del evento en cada Área Natural Protegida

12- Cronograma de actividades y modalidades por Área Natural Protegida

13- Protocolos operativos y de seguridad del evento



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

14- Número total de participantes (estimativo)

15- Especificar si los organizadores y participantes cuentan con algún tipo de seguro

16- Infraestructura y/o montaje involucrado (especificar cantidades, medidas y lugares de emplazamiento)

17- Especificar si la finalidad del evento es promoción, solidaridad, publicidad, comercial, etc.

18- Especificar si se cobran derechos de inscripción, participación, etc. Detalle de montos a cobrar

19- Especificar si el evento será filmado. En caso de ser con fines comerciales, publicitarios, propagandísticos, etc. se debe completar el formulario de filmaciones

Firma del responsable

Aclaración

DNI/Pass.



**ANEXO III - FORMULARIO
DE ACTIVIDADES FILMICAS y DE FOTOGRAFÍA
EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE MENDOZA**

*** El presente formulario tiene carácter de declaración jurada**

1- Nombre de la Institución o persona que solicita la realización del evento

CUIT:

2- Nombre del responsable del evento

DNI-Pasaporte N°:

3- Domicilio laboral:

4- Domicilio particular:

5- Teléfono:

6- Correo electrónico:

7- Nombre del proyecto de filmación/fotografía (Adjuntar proyecto firmado por el responsable)

8- Nombre y Apellido, N° pasaporte o DNI de los integrantes del equipo de filmación/fotografía

9- Medio a través del cual se exhibirá el material filmado/fotográfico

10- Presupuesto global contemplado

11- Auspicios o patrocinios con los que se cuenta para realizar el proyecto de filmaciones/fotografías (especificar rubro)

12- Áreas Naturales Protegidas en las que se proyecta realizar y fechas de comienzo y finalización de las actividades en cada una de ellas:



13- Período total de permanencia en la Red de ANP.

14- Apoyo que se solicita a la Dirección de Recursos Naturales Renovables (especificar):

15- Completar lo siguiente por cada área protegida en la que realizará la filmación/fotografía:

- Locaciones (especificar los sitios donde se realizará la filmación/fotografía, horarios y tiempo de permanencia)
- Infraestructura y equipamiento (detallar los elementos que se utilizarán durante la producción) (baterías, iluminación, elementos de transporte internos, etc.). *La utilización de vehículos aéreos no tripulados tipo DRONE requieren la autorización de ANAC (Asociación Nacional de Aviación Civil), ver reglamento en www.anac.gov.ar*

Actores:

Fotógrafos:

Extras:

Camerman:

Asistentes:

- Detalle del equipamiento a utilizar:
- Detalle del guión técnico o de rodaje:
- Describir las imágenes que se verán en el producto final:

16- Especifique el prestador de servicio que contratará en caso de filmar/fotografiar en el Parque Provincial Aconcagua.

Firma del responsable

Aclaración

DNI/Pass.